

**CONTRATO PARA ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE LOS LOCALES EN OFICINA REGIONAL SANTO DOMINGO ESTE (MEGACENTRO) Y OFICINA REGIONAL VALVERDE (MAO) DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa) MARCADO BAJO LA REFERENCIA: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007**

**ENTRE:** De una parte, **EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública, y autónoma, mixta y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) 401516454, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de febrero No. 232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la **DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 023-0020057-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, designada por Decreto del poder ejecutivo No. 75-18, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil dieciocho 2018; quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará por su nombre completo, o por su sigla **SeNaSa**;

De la otra parte, **ALFEIZAR CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-14380-6, con su domicilio social y asiento principal en Avenida Independencia, K.M. 10 ½ manzana 1, local 8, proyecto Jose Contreras, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ING. WILFREDO CASTELLANOS LAHOZ.**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1863457-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**;

Para referirse a **SeNaSa** y a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, al amparo de la Ley No. 87-01, que crea el sistema Dominicano de la Seguridad Social, y por disposición de **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)** es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo subsidiado así como a los de régimen contributivo, según lo establecido en la referida ley y de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados contemplados en el plan Básico de Salud (PBS) bajo los principios de la Seguridad Social de universalidad, equidad, solidaridad, obligatoriedad y participación, siendo garante a su vez de los principios de oportunidad, transparencia, eficiencia e igualdad, mediante las estrategias más costo- efectivas.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.



WCL  
MRS.

**POR CUANTO:** A que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece en numeral 4 del artículo 16 de la Ley General de Compras y Contrataciones No. 340-06, sobre procedimientos de selección establece como Comparación de Precios, lo siguiente: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**POR CUANTO:** Que el artículo 28 de la ley 340-06, establece que: “El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificaciones, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones, bonificaciones. Si ello se ha acordado, liquidación, solución, de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”

**POR CUANTO:** A que la Resolución No. 01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

**POR CUANTO:** Que asimismo, el Manual de Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece como política que las especificaciones técnicas/ fichas técnicas o términos de referencia deberán ser elaborados por Peritos, debidamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones;

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012;

**POR CUANTO:** La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), para culminar adecuaciones a realizar en edificio Naco área de Atención al Usuario del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), para el proceso de Comparación de Precios marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$58,255.25).**

**POR CUANTO:** La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), para Adecuaciones de la Oficina Santo Domingo Este del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), para el proceso de Comparación de Precios marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, por un monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11, 800,000.00).**



WCL  
MARS

**POR CUANTO:** Las dos (2) Certificaciones de Fondos emitidas por la Gerencia Financiera en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), para Servicios de Impresión y Rotulación de la Gerencia de Calidad y Adecuación de Infraestructura Física-Regional VII del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), para el proceso de Comparación de Precios marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, por los montos de **ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,576.00) Y DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,300,000.00)**, respectivamente.

**POR CUANTO:** La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), para Adecuación del Área de la Asistente Administrativa de Consultoría Jurídica del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), para el proceso de Comparación de Precios marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, por un monto de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,860.00)**.

**POR CUANTO:** La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), para Adecuación del Counter ubicado en el Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), para el proceso de Comparación de Precios marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$1,510,029.95)**.

**POR CUANTO:** La Solicitud de Compra de fecha once (11) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) para la adecuación y habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, por un monto total de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$23,070,115.25)**.

**POR CUANTO:** Las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007.

**POR CUANTO:** La resolución marcada con el No. 23 de fecha siete (07) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó las Especificaciones Técnicas, el nombramiento de peritos e inicio del proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro



WLL  
MARS.

Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007.

**POR CUANTO:** La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** Los documentos habilitantes de los oferentes para participar en el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007.

WCC  
MARS

**POR CUANTO:** Que en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar el acto de apertura de Ofertas Técnicas (sobre A) y la recepción de las Ofertas Económicas (sobre B) conforme al cronograma de actividades para el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, el cual se celebró en presencia de la Notario Pública **Dra. Mildred Pérez Pérez de Vanderhorst**, quien validó la ceremonia.

**POR CUANTO:** Que en fecha nueve (09) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones emite el acta marcada con el No. 29, mediante la cual declara **DESIERTO** el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina



Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, en sus lotes 3, 4 y 5, debido a no recibirse ofertas para los mismos.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), el Comité Evaluador (los peritos) rindió el informe pericial Ofertas Técnicas (sobre A) para el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007.

**POR CUANTO:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar el acto de apertura de Ofertas Económicas (sobre B) conforme al cronograma de actividades para el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales que alojaran las oficinas del Seguro Nacional de Salud Oficina Regional Valverde (Mao); ampliación y remodelación Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro); suministro e instalación de cristales de la Oficina de la Consultoría Jurídica, suministro e instalación de cristales de la Oficina de Atención al Prestador (Edificio Administrativo Financiero), suministro e instalación de cristales de la oficina de Atención al Usuario y Relación con el Prestador (Boca Chica), Oficinas de Autorizaciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) del Instituto Oncológico Hospital Dr. Heriberto Pieter (Oncológico); Servicio de diseño de Planos eléctricos para el Edificio de la Sede Central y Servicio de diseño de Planos eléctricos para solar ubicado en la Provincia San Juan de la Maguana, marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, el cual se celebró en presencia de la Notario Pública **Dra. Mildred Pérez Pérez de Vanderhorst**, quien validó la ceremonia.

**POR CUANTO:** Que en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Comité Evaluador (los peritos) rindió el informe pericial Ofertas Económicas (sobre B) para el proceso de Comparación de Precios para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales en Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro) y Oficina Regional Valverde (Mao) marcado bajo la referencia: ARSSENASA-CCC-CP-2018-0007, donde se recomienda: "Una vez evaluados las aclaraciones suministradas por el oferente Alfeizar S.R.L., confirmamos que han sido suplidas en tiempo hábil sin alterar el precio de la oferta ni modificación alguna en cuanto a lo sustancial, acoplándose así a lo referido al artículo 25 de la ley 340-06, cumpliendo así con todo lo requerido por el pliego de condiciones, por lo que en conclusión, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones proceder con la adjudicación del proceso en cuestión, salvo su mejor criterio".

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.-**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**EL PRESTADOR DE SERVICIO:** ALFEIZAR S.R.L.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **SeNaSa** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** Seguro Nacional de Salud, SeNaSa.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** Es la Directora Ejecutiva del Seguro Nacional de Salud, debidamente representada por la **Dra. Mercedes Yovanna Rodríguez Silver**.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Organización y Metodología.
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario.
- f) La Resolución de Adjudicación.
- g) Oferta presentada por el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el contrato para la Adecuación y Habilitación de espacios de los locales en Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro) y Oficina Regional Valverde (Mao).

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$22,961,923.00)**, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,355,689.00)** para la Oficina Regional Santo Domingo Este (Megacentro) y Oficina Regional Valverde (Mao) por un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,606,234.00)**.

4.2 **PÁRRAFO:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **SeNaSa**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las facturas presentadas.



*WCL*  
*SeNaSa*

**ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Un primer pago o anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la Obra contratada al momento de la firma del presente contrato.

5.3 La suma restante correspondiente al ochenta por ciento (80%) será pagada en pagos parciales a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, mediante cubicaciones periódicas por la Obra realizada y certificadas por la Supervisión.

5.4 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá someter a SeNaSa, una factura, para cada pago, emitida conforme a las disposiciones del Código Tributario, muy especialmente a la normativa aplicable al Número de Comprobante Fiscal (NCF), que refleje el monto indicado en el presente artículo del Contrato.

5.6 En caso de que dichas facturas contengan errores, fallas o divergencias constatados por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el plazo para el pago indicado en el presente artículo, se contará a partir de la fecha de la presentación corregida de dichas facturas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, sin que ésta última pueda reclamar incrementos sobre los pagos debidos, por ningún concepto.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **SEIS (6) MESES**, a partir de la firma del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

*MS*

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

*WCC*

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **SeNaSa** ni **EL PRESTADOR DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. *Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.*
2. *Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.*
3. *Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.*

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SeNaSa**.

#### **ARTÍCULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-**

- 12.1 **SeNaSa** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **SeNaSa** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.



**ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-**

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los insumos y documentos que le sean suministrados y se produzcan como consecuencia de la labor realizada conforme el presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, sin la autorización escrita de SeNaSa.

**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
Dra. Mercedes Yovanna Rodríguez Silver  
Directora Ejecutiva de SeNaSa



  
Ing. Wilfredo Castellanos Lahoz  
Actuando en nombre y representación de  
**ALFEIZAR CONSTRUCCIONES, S.R.L.**



Yo, Lic. Leida Córdova Macarrulla, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, bajo la colegiatura No. 1411 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER E ING. WILFREDO CASTELLANOS LAHOZ**, de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes agosto del año dos mil dieciocho (2018).

